

MODIFICACIÓN:

Los contribuyentes que utilicen las Modalidades de Facturación Manual, Prevalorada pre-impressa o computarizada SFV podrán modificar el RCV hasta la fecha de vencimiento de su DD.JJ., de acuerdo a la terminación del NIT tal como se detalla a continuación

0	HASTA EL 13 DE CADA MES	1	HASTA EL 14 DE CADA MES	2	HASTA EL 15 DE CADA MES	3	HASTA EL 16 DE CADA MES	4	HASTA EL 17 DE CADA MES
5	HASTA EL 18 DE CADA MES	6	HASTA EL 19 DE CADA MES	7	HASTA EL 20 DE CADA MES	8	HASTA EL 21 DE CADA MES	9	HASTA EL 22 DE CADA MES

RECTIFICATORIA:

Para las Rectificadorias de las DD.JJ. se deben tomar en consideración:

- Si la rectificación es a favor del fisco las modificaciones al RCV deben ser realizadas antes de la rectificatoria de las DD.JJ..
- Si la rectificación es a favor del contribuyente el proyecto de modificatoria del RCV será exigido como requisito en el proyecto de rectificatoria de la DD.JJ..



BENEFICIOS

 BRINDA MAYOR SEGURIDAD	 REDUCE ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN	 NO TRANSCRIBEN SUS VENTAS
 SE REGISTRAN LAS FACTURAS DESDE SU EMISIÓN	 SOLO SE CONFIRMAN LAS FACTURAS REGISTRADAS POR EL PROVEEDOR	 VALIDA U OBSERVA LOS DATOS LAS FACTURAS DISPONIBLES EN EL RCV

Ventas Estándar:

Su función principal es el de respaldar las transacciones de ventas realizadas en el periodo a declarar, permite el registro de documentos fiscales emitidos en las modalidades de facturación manual y computarizada SFV, cuando se trata de ventas diferentes a “Venta de Combustibles”, “Ventas Prevaloradas”, “Ventas Prevaloradas Telecomunicaciones” o “Reintegros”.

Ventas de Combustible:

Permite el registro de documentos fiscales emitidos por la venta de combustibles en las modalidades de facturación manual y computarizada SFV

Ventas Prevaloradas:

Permite registrar de forma agrupada los documentos fiscales emitidos en la Modalidad de Facturación Prevalorada pre-impressa.

Ventas Prevaloradas Telecomunicaciones:

Permite registrar los documentos fiscales emitidos en la Modalidad de Facturación Prevalorada pre-impressa para tarjetas prepago del sector de telecomunicaciones.

Reintegros:

Se utiliza cuando existen bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito en el periodo fiscal a declarar, las cuales en su momento generaron un Crédito Fiscal que debe ser reintegrado, según el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 21530.

Registro de Compras:

Permite el registro y/o confirmación de documentos fiscales de compra.



REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS



Ingresa al sitio
Registro de
Compras y
Ventas



REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS

En el registro de compras y ventas, disponible en la Página Web del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) deberá registrar y/o confirmar de manera íntegra la información de los documentos fiscales.

CARACTERÍSTICAS



Las facturas de ventas emitidas en las modalidades de facturación en línea no requieren ser registradas en el RCV



Las facturas de compras emitidas en las modalidades en línea ya estarán registradas en el RCV para su confirmación



Las facturas registradas por los proveedores ya se encontrarán en el RCV para su confirmación



Las facturas en las modalidades manuales (Manual, Prevalorada pre-impressa y Computarizada SFV) podrán ser registradas de forma individual y/o masiva



Los registros de las facturas podrán realizarse desde la fecha de su emisión

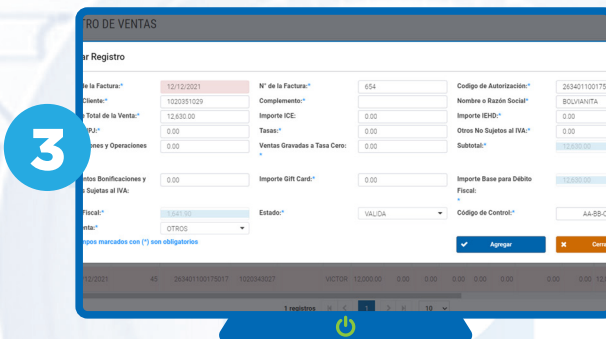
PROCEDIMIENTO PARA REGISTRO Y/O CONFIRMACIÓN



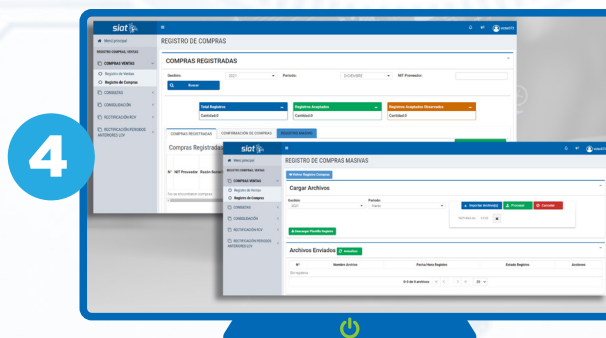
Ingresa a la página Web del SIN **www.impuestos.gob.bo**, luego a **SIAT en línea SERVICIOS TRIBUTARIOS** y a la opción **Sistema Integrado de la Administración Tributaria**, registre sus credenciales (NIT, correo y contraseña).



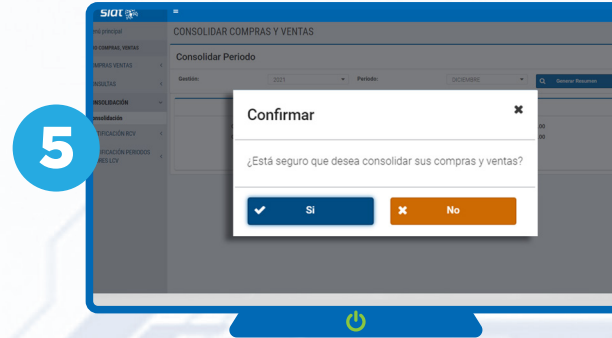
Presione sobre el módulo **Sistema de Facturación**, después sobre **Registro de Compras y Ventas**.



En la opción Registro de Ventas del menú Compras Ventas podrá registrar de forma individual y/o Masiva, las ventas realizadas en las Modalidades Manual, Prevalorada pre-impressa o Computarizada SFV



En la opción Registro Compras del menú Compras Ventas podrá: registrar de forma masiva y/o individual sus compras, confirmar las compras registradas por sus proveedores y las emitidas en las Modalidades en Línea



Finalizada la confirmación de todas las compras y ventas del periodo a declarar, ingrese a la opción Consolidación, confirme en el mensaje reportado



Inmediatamente obtendrá la Constancia de Registro de Compras y Ventas

Importante

El formato de Registro de Compras y Ventas se puede descargar de la opción Registro Masivo

PLAZO DE REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS



Desde el día de la emisión hasta el día 9 del mes siguiente a periodo a declarar



Importante

Si el vencimiento cae en sábado, domingo o feriado se traslada al primer día hábil siguiente